



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 015 -OEA-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Administrativa

Lima, ...09...de Mayo...de 2018

Visto, el Expediente N°05689-18;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF que fuera modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece que en *"El primer semestre de cada Año Fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el cuadro de necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de la referencia de servicios en general y consultorías y, en caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias"*;

Que, en el inciso 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, mediante Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 y 7.6.3, el PAC puede ser modificado durante el curso del año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado del valor referencial; el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HONADOMANI-SB/2018, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;





Que, Mediante Nota Informativa N°195-SPC-HONADOMANI-SB-2018, el Jefe del Servicio de Patología Clínica informa al Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, informa que "...ya no cuenta con stock de reactivos de tamizaje al donante de sangre y pruebas de inmunohematología; que a través de la Jefatura superior inmediata solicitó a inicios de diciembre 2017 la convocatoria para su adquisición por Licitación Pública la cual no fue atendida, por razones presupuestales y tiempo; presentado el nuevo pedido en enero 2018 y a que el proceso se encuentra en curso, lo cual demandaría 60 días aproximados, e implicaría afrontar un desabastecimiento inminente, que impediría la atención a los receptores de las unidades de emergencias, cuidados críticos, sala de operaciones, por lo que solicita gestionar la adquisición por desabastecimiento..."; lo cual es corroborado con la finalidad pública puesta en las especificaciones técnicas : "La presente contratación permitirá brindar sangre y/o hemocomponentes en forma segura y oportuna a aquellos pacientes en situación crítica y en emergencia";



Que, mediante Informe Técnico N°024-C.009-HONADOMANI-SB-2018, el abogado del Equipo de Adquisición-Oficina de Logística del área de Contratos de la Oficina de Logística, señala que, visto el Informe de la Jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, afirma que "...el Centro de Hemoterapia Banco de Sangre Tipo II, no cuenta con stock de reactivos y el proceso de licitación del presente años se encuentra en curso (etapa de consultas y observaciones), por lo que se advierte la necesidad y procedencia de la Contratación Directa por situación de desabastecimiento de "Reactivos de Tamizaje de donantes de Sangres y Pruebas de Inmuno hematología", por el periodo de tres (03) meses, mientras dure el procedimiento de selección convocado para el año 2018, mientras dure el proceso de licitación, en conformidad al literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acorde con lo señalado en el numeral 3) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando derivar el expediente a la Unidad de Programación; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de quienes con su acción u omisión hubiera originado la presencia de la configuración del desabastecimiento...".



Que, mediante Informe N° 334-EP-OL.2018.HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, informa a la Jefa de la Oficina de Logística que, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y de las coordinaciones con el mismo y el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo a las fuentes empleadas según cuadro (Anexo N°1) adjuntado al citado informe, se ha determinado el valor referencial de S/ 204,635.00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), para la Contratación Directa, de la "Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre para el Servicio de Patología Clínica – HONADOMANI-SB"; asimismo, se solicita la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Inclusión en el PAC-2018 para proceder a la convocatoria, lo cual fue solicitado a través del Proveído N°307-2018;



Que, con Nota Informativa N° 722.OEPE.0665.UP.HONADOMANI.SB.18, el Coordinador del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que otorga la disponibilidad y previsión presupuestal por el monto de S/ 204,635.00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), y que habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio fiscal, Autoriza la



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Mayo de 2018



correspondiente disponibilidad presupuestal para el año 2018, hasta por el monto de S/ 204,635.00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) para la Contratación Directa, de la Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre para el Servicio de Patología Clínica - HONADOMANI-SB" (Anexo N°1); con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento Donación y Transferencias – DYT (13), Con Clasificador de Gastos: 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, y Meta SIAF 0016: Atención de la Gestante con Complicaciones, y Código – Transferencia Financiera: 0000000302 Seguro Integral de Salud, precisando que se debe tener en consideración para la ejecución de los recursos financieros en el presupuesto público, el marco normativo existente y en atención a la Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2018 Ley N° 30693; Ley de Contrataciones de Estado N°30225 modificada por el D. Leg. N° 1341 y su Reglamento aprobado con D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF;



Que, mediante Informe N°027-2018-OAJ-HONADOMANI.SB, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre para el Servicio de Patología Clínica – HONADOMANI-SB" por causal de desabastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°094-DG-HONADOMANI-SB-2018, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprueba la Contratación Directa, para la adquisición de Reactivos para Banco de Sangre para el Servicio de Patología Clínica – HONADOMANI-SB", por causal de desabastecimiento y encarga a la Dirección Ejecutiva de Administración, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, respecto a la determinación de responsabilidades que correspondan;



Que, mediante Memorando N° 737-2018-OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente para la Inclusión en el PAC 2018, la Contratación Directa, para la "Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre para el Servicio de Patología Clínica – HONADOMANI-SB"; por el monto de S/ 204,635.00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), y solicita se proceda a proyectar la Resolución Directoral;

Que, en mérito a lo antes señalado, es procedente efectuar el Acto Resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 10 de enero de 2018, y el Artículo 18° del



Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, para **Incluir** la Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BANCO DE SANGRE PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"; por la cantidad de S/ 204,635.00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Signature]
DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

- AS/RPAG/jmchb
- C.C.
 - DG
 - OEPE
 - OL
 - OAJ
 - OCI
 - DAD
 - SPC
 - Archivo